



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0182
NEUQUÉN, 01 NOV 2018

VISTO, el Expediente N° 01605/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el convenio tiene como objetivos, entre otros, establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia constitucional así como la organización de eventos en forma conjunta y asistencia técnica, en beneficio de la sociedad general;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones respecto al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2018, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre Comité Ejecutivo de la
Universidad Boliviana y la Universidad Nacional de COMAHUE**

Las partes por así convenir a sus intereses, suscriben el Convenio de referencia, en base a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- En el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional intervienen las siguientes partes:

- a) El **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional, Dr. Lucio Eduardo Álvarez Paredes, designado mediante Resolución N° 04/2017 emitido en la IX Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, con domicilio legal en la Avenida Arce N° 2606 esquina Pinilla de Zona de San Jorge de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominara EL CEUB.
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE**, legalmente representado por su Rector Lic. Gustavo CRISAFULLI, con DNI No. 12474485, con domicilio legal en Buenos Aires No. 1400, Cod. Postal 8300 Neuquén, Capital Provincia Neuquén República Argentina; que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominara LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- a) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia constitucional así como la organización de eventos en forma conjunta y asistencia técnica, en beneficio de la sociedad general.
- b) Apoyar toda actividad relativa a la formulación y actualización de gestores en administración de justicia constitucional, la investigación a la divulgación científica y a la superación del ámbito académico.
- c) Intercambiar publicaciones, material académico y de cualquier otro tipo información que pueda resultar benéfica para las partes suscribientes.
- d) Establecer los mecanismos necesarios con el fin de poder editar conjuntamente el material que se determine de común acuerdo.
- e) Realizar cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acorde por las partes suscribientes.
- f) Desarrollar conjuntamente con el Sistema de la Universidad Boliviana, cursos de capacitación, actualización y posgrado.



CLAUSULA TERCERA (ENLACE).- El representante legal de cada entidad suscribiente designara a la unidad académica o técnica correspondiente que se encargara del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio. Asimismo servirá de enlace para la consideración de las actividades que deriven del presente documento; así también, para el efecto, los responsables se reunirán físicamente, siempre y cuando se considere necesario.

CLAUSULA CUARTA (PRESUPUESTO).- La celebración del Convenio de referencia, no implica ningún caso gasto económico para las partes que suscriben el mismo, motivo por el cual no consigna presupuesto, salvo que en el desarrollo de Convenios Especificos se establezcan proyectos o programas que comprendan aportes presupuestarios financieros institucionales.

CLAUSULA QUINTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS).- A través del presente Convenio se podrán suscribir Convenios Especificos con el Sistema de la Universidad Boliviana.

CLAUSULA SEXTA (RELACIÓN LABORAL).- Las partes suscribientes del presente Convenio acuerdan que el personal aportado por cada una de ella para la ejecución y realización del mismo, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se creara ningún tipo de relación laboral; empero, cada una de las partes suscribientes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleadores o sustitutos.

CLAUSULA SÉPTIMA (PROPIEDAD INTELECTUAL).- De igual manera, las partes suscribientes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados de investigación, motivo de este convenio como ser: Publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, boletines informativos, entre otros, así como las coproducciones y difusión estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, debiendo estar incluido el logo oficial de ambas partes y de la Universidad que compone el sistema universitario cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA (DE LA CONFIDENCIALIDAD).- La información compartida entre las partes suscribientes, será de carácter confidencial, y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin autorización escrita de ambas partes, o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA (VIGENCIA).- El convenio de referencia, surtirá efectos a partir de la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de COMAHUE, y tendrá una vigencia de Cuatro (4) años,



pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las partes suscribientes, mismo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLAUSULA DECIMA (MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN).- El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, mediante documento suscrito entre LA UNIVERSIDAD y EL CEUB, comunicado con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento.

El Convenio antes citado será resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que forman parte del mismo. En caso de que una de las partes suscribientes pretendiese resolver el Convenio, comunicara su intención por escrito con la debida fundamentación que sustenta la decisión a la otra parte con una anticipación de 10 días hábiles.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- Se acuerda que para cualquier divergencia que resultare de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta a través de los mecanismos de dialogo y conciliación

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA (CONFORMIDAD).- Las partes suscribientes declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de La Paz a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

Dr. Lucio Eduardo Álvarez Paredes
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Lic. Gustavo CRISAFULLI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE